



RESOLUCION DE GERENCIA N° 211 -2016-MPH-GT.

Ayacucho, 30 DIC 2016

VISTO:

El Informe Técnico Nro. 004-2016-MPH/51-52, de fecha 10 de Noviembre de 2016, el expediente Nro. 23605, de fechas 21 de Setiembre del 2016, promovido por el señor ROMULO ANTONIO LAURA APONTE, Gerente de La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION DEL VALLE PACAYCASA" S.R.L, con pretensión de Autorización para prestar el Servicio de Transporte en la modalidad de taxi Interurbano.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar los permisos en su jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los requisitos para obtener la autorización, para prestar el servicio de transporte público, 55.1 La persona natural o jurídica que desea obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente de La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION DEL VALLE PACAYCASA" S.R.L, con pretensión de autorización para prestar el Servicio de Transporte en la modalidad de taxi Interurbano, ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la **INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE**, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los terminales terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que





Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

sea necesaria para la prestación del servicio, 35.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de transporte terrestre de personas de ámbito provincial, urbano interurbano, los terminales terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no esté localizado el terminal terrestre, el transportista deberá además, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas. 33.8 La habilitación y el uso de los terminales terrestres para el servicio del transporte terrestre se regula por le presente Reglamento y sus normas complementarias. La autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su Artículo Quinto establece que las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el administrado, Gerente de La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION DEL VALLE PACAYCASA" S.R.L, con pretensión de Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de taxi Interurbano, mediante Expediente N°. 23605, de fecha 21 de Setiembre de 2016, solicita la Autorización para operar prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros en la siguiente ruta:

Ruta.- Ayacucho (Av. Salvador Cavero N° 158 - Nazareno) - TOTORILLA, MUYURINA, CHACCO, COMPAÑÍA, HUYPAMPAMPA, PACAYCASA, WARI, CRUS PATA, MITUCCASA, MURUNCANCHA Y QUINUA.

Que, con Informe Técnico Nro. 004-2016-MPH/51-52/AALL, de fecha 10 de Noviembre de 2016, se recomienda otorgar la Autorización para Prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de taxi Interurbano, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°04-2013-MPH/A.

Que, mediante Opinión Legal N°268-2016-MPH-GT/AL., se declara en fundada la solicitud de autorización y prestar el Servicio de Transporte taxi Interurbano de Pasajeros a La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION DEL VALLE PACAYCASA" E.R.L.

Que, el interesado luego de notificado con el Informe Técnico N° 004-2016-MPH/51-52/AALL, de fecha 10 de Noviembre de 2016, ha cancelado en caja de esta institución por tres años con recibo N° 082-000000055393, por concepto de autorización.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la Autorización para prestar el Servicio de Transporte de taxi Interurbano, con una flota de nueve (9) unidades vehiculares, que cuentan con los requisitos establecidos, a La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION DEL VALLE PACAYCASA" S.R.L, por un periodo de tres año, a partir del 30 de Diciembre de 2016, con las siguientes unidades vehiculares:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	F9R-678	CHANGHE	2013	LAURA APONTE, ROMULO ANTONIO
2	ABF-162	SUZUKI	2014	GUERREROS ROBLES, RAMON
3	AKO-066	TOYOTA	2015	NUÑEZ ORIUNDO, EMILIANO
4	AKN-505	SUZUKI	2015	LAURA SARSARA, ALFREDO
5	APH-639	CHANGHE	2015	CHAVEZ OVANDO, PEDRO GAMANIEL
6	F8M-610	SUZUKI	2014	CAJAMARCA LOPEZ, FELICITAS
7	ADZ-184	CHANGHE	2014	QUISPE BERROCAL, TEODOSIO
8	ADX-074	CHANGHE	2014	CANCHARI ANCHI, MARCELO
9	A7C-333	CHANGHE	2013	CAJAMARCA LOPEZ, MARCIANO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION DEL VALLE PACAYCASA" S.R.L.

Domicilio : Av. Salvador Cavero N° 158 – Nazareno.

Colores : Blanco y Azul (identificación del logotipo).

II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio de taxi Interurbano.

Paradero Inicial : Av. Salvador Cavero N° 158 – Nazareno.

Paradero Final : Quinua (solo en la jurisdicción de la Provincia de Huamanga)-
Provincia de Huamanga.

Horario : 04:00 horas a 19:00 horas.

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

Ayacucho (Av. Salvador Cavero N° 158 – Nazareno) – TOTORILLA, MUYURINA, CHACCO, COMPAÑÍA, HUYLLAPAMPA, PACAYCASA, WARI, CRUS PATA, MITUCCASA, MURUNCANCHA Y QUINUA. (Solo dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga).





CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	35.0 Km.
		Vuelta	:	35.0 Km.
		Total	:	70.0 Km.
Velocidad Promedio			:	60.00 Km. /h.
Frecuencia			:	Ida: 45 minutos.
			:	vuelta: 45 minutos.
Tipo de Unidades			:	MI.
Flota Vehicular	:	Operativa	:	9 Unidades
		Reten	:	0 Unidad
		Total	:	9 Unidades

ARTÍCULO TERCERO.- ORDÉNECE a La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION DEL VALLE PACAYCASA" S.R.L, a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PROHIBIR a La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION DEL VALLE PACAYCASA" S.R.L, a estacionar sus vehículos en la vía pública, para realizar el embarque y desembarque de pasajeros.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION DEL VALLE PACAYCASA" S.R.L, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
30 DIC. 2016

Ayacucho, _____
Oficio Circ. N° 017-2017-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original del RG-201-2016-MPH/GP
de fecha: 03 ENE-2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivo
[Signature]
Abog. Magally I. Solter Cordova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
05 ENE 2017
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ Nº Reg: _____